



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 -2017-MPMC-J/

Juanjuí, 12 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La Opinión Legal N° 135-2017-MPMC-SM/OAJ, suscrito por el Abog. JUAN ARÉVALO ALVARADO Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; quien declara procedente otorgar el pago por Bonificación Vacacional a favor de los servidores: ALONSO RODRIGUEZ VÁSQUEZ y JHONY ISMINIO GUERRA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su Artículo 37° establece que, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 43° establece que, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel según corresponda. Las bonificaciones son la personal, que corresponda a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares y la diferencial que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente los beneficios son los establecidos por las leyes y el Reglamento y son uniforme para toda la Administración Pública.

Que, la Ley N° 3051.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.- Gasto en ingresos del personal Artículo 6. Ingresos del personal prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2003, el Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, de se periodo resuelve elevar la bonificación vacacional del 50% a 100%, a partir de Enero del 2004 a todo los trabajadores que figuran en planilla.

Que, según Nota de Coordinación N° 155-2017-SGRH-MPMC-J, el Sub Gerente de Recursos Humanos señor Denix Fernando Távara Olea, remite al Lic. César Rimarachin Villanueva, planilla por bonificación vacacional, en cumplimiento de la resolución de alcaldía N° 201-2003 de los trabajadores Alonso Rodríguez Vásquez y Jhony Isminio Guerra, para el pago correspondiente.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 1506-2017-MPMC-ADM/J, suscrito por el Lic. César Rimarachin Villanueva, solicita al C.P.C. Javier Gonzales López Gerente de Planificación y Presupuesto, Certificación Presupuestal en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 201-2003, a favor de los trabajadores Alonso Rodríguez Vásquez y Jhony Isminio Guerra, para el pago correspondiente.





Que, mediante Nota de Coordinación N° 168-2017-SGRH-MPMC-J, el Sub Gerente de Recursos Humanos señor Denix Fernando Távara Olea, remite Planillas por pago de bonificación vacacional de los trabajadores Alonso Rodríguez Vásquez y Jhony Isminio Guerra.

Y, por los considerando expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE otorgar el pago por Bonificación Vacacional, a favor del señor ALONSO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, Trabajador Público de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, por un monto total neto de S/.956.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA y SEIS CON 45/100) Nuevos Soles, tal como precisa en la Planilla Única de Pago, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- DECLARAR PROCEDENTE otorgar el pago por Bonificación Vacacional, a favor del señor JHONY ISMINIO GUERRA, Trabajador Público de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, por un monto total neto de S/.877.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE con 40/100) Nuevos Soles, tal como precisa en la Planilla Única de Pago, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI y a los trabajadores mencionados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres.
Juanjuí - Región San Martín - P.
Jose Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048282

